

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE JUNIO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 579**

12 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Torres Calderón*  
y por la representante *Vega Pagán*

Referido a la Comisión de Educación  
y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas

**LEY**

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan de orientación, educación y adiestramiento para que toda escuela del Sistema de Educación Pública cuente con, al menos, una persona preparada en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Según información suministrada por la Asociación Puertorriqueña del Corazón, la reanimación cardiopulmonar (RCP) que es realizada apropiadamente y con prontitud puede dar a las víctimas tiempo para recibir tratamiento con técnicas médicas especializadas. Es sumamente importante saber reconocer las señales de advertencia de un ataque al corazón y derrame y qué hacer en caso de que se presenten.

En 1990 las enfermedades cardiovasculares provocaron 900,000 muertes, que incluían 500,000 debidas a ataques al corazón, muchas de las cuales fueron muertes repentinas. Cerca de dos terceras partes de las muertes ocasionadas por ataques al corazón ocurren antes de que la víctima llegue al hospital. Muchas de estas muertes pueden evitarse si la víctima recibe ayuda inmediata. Si alguien es adiestrado en las

técnicas de RCP le puede aplicar las medidas de salvamento apropiadas mientras llegan los profesionales adiestrados.

Si se inicia inmediatamente la RCP después de un paro cardíaco, la víctima puede recuperarse y llevar una vida productiva. La rapidez para comenzar la aplicación de RCP y para buscar atención médica especializada para la víctima es la clave para salvar vidas. Básicamente los cursos que se deben aprender para practicar RCP incluyen el cuándo y cómo proveer respiraciones de rescate que llevará aire a los pulmones de la víctima que esté sufriendo de un paro respiratorio. Además el cuándo y cómo proveer compresiones al pecho que harán circular la sangre de la víctima que está sufriendo de un paro cardíaco.

Ante ese cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario capacitar a los empleados, docentes o no docentes, del Departamento de Educación con el objetivo de que puedan estar capacitados para llevar a cabo medidas de reanimación básicas y salvar la vida de una víctima en casos de emergencias. Por la presente Ley, se ordena al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan de orientación, educación y adiestramiento para que toda escuela del Sistema de Educación Pública cuente con, al menos, una persona preparada en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Educación establecer  
2 mediante reglamentación un plan de orientación, educación y adiestramiento para que  
3 en toda escuela del Sistema de Educación Pública se cuente con una persona preparada  
4 en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios.

5           Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Educación adoptará no más tarde  
6 de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, un  
7 reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a  
8 la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la  
9 Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de

1 Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y  
2 se radicaré inmediatamente después de su aprobación.

3 Artículo 3.-El Secretario del Departamento de Educación incluirá en su petición  
4 presupuestaria correspondiente al Año Fiscal 2010-2011 los costos relacionados con los  
5 recursos administrativos, operacionales y de servicios para la puesta en vigor de esta  
6 Ley.

7 Artículo 4.-El Secretario del Departamento de Educación queda facultado para  
8 aceptar ayuda financiera o profesional y técnica o cooperación de cualquier naturaleza,  
9 ya sea económica y servicios, incluyendo donaciones, ya sea efectivo, servicios técnicos  
10 o personales, equipo que provenga de individuos, grupos de ciudadanos o entidades  
11 particulares, de instituciones con o sin fines pecuniarios, del Gobierno de los Estados  
12 Unidos, de sus estados; del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias e  
13 instrumentalidades, divisiones y municipios, con el propósito de lograr la consecución  
14 de los fines de esta Ley.

15 Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Oficina del Secretario

12 de junio de 2009

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado el **P. de la C. 579**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

La Cámara de Representantes solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

09 JUN 12 PM 3:24

Respetuosamente,

  
Carlos R. Fajardo Verdejo  
Secretario

Hon. Presidente del Senado  
Capitolio

APROBACION P. DE LA C.

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO

12. junio - 2009

HON. KIMMEY RASCHKE MARTINEZ  
PRESIDENTA  
COMISION DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA  
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. \_\_\_\_\_ P. de la C. 579 R. del S. \_\_\_\_\_

R. C. del S. \_\_\_\_\_ R. C. de la C. \_\_\_\_\_

R. Conc. del S. \_\_\_\_\_ R. Conc. de la C. \_\_\_\_\_

R. del S. en versión Texto Aprobado \_\_\_\_\_

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<i>Única</i>		

Han sido:

- Referida a su Comisión  electrónico \_\_\_\_\_  Relevada de su Comisión
- Retirada por su autor  físico \_\_\_\_\_  Devuelto informe a su Comisión
- Sobreseída por: \_\_\_\_\_  Se retira informe
- Se desiste de conferencia \_\_\_\_\_  Se devuelve a Comité de Conferencia
- Pendiente de acción posterior \_\_\_\_\_  Derrotada en Votación Final
- Aprobada moción de prórroga hasta el día: \_\_\_\_\_  Cambio de Instancia con el siguiente efecto: \_\_\_\_\_

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: C. Deb A. Prieto  
Fecha: 5/16/09  
Hora: 9:35 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: *Kimmy*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SENADO

09 JUN 30 PM 2:56  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### MOCION

#### AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas.

Proyectos de la Cámara: 48, 251, 252, 254, 255, 269, 280, 411, 473, 484, 493, 579, 687, 1004, 1132, 1359, 1372, 1441, 1443, 1550 y 1593,

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 30 de junio de 2009.

Respetuosamente sometida,



Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

14 julio 09

**HON. KIMMEY RASCHKE MARTINEZ**  
PRESIDENTA  
COMISION DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA  
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. _____	P. de la C. <u>579</u>	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		
_____.		

09 JUL 14 PM 3:15

<b>PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>TERCERA INSTANCIA</b>

**Han sido:**

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Referida a su Comisión  | <input type="checkbox"/> electrónico _____ | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión                            |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro)                   | <input type="checkbox"/> físico _____      | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión                     |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por:   |  | <input type="checkbox"/> Se retira informe                                  |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia   |  | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia                |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior   |  | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final                        |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br>_____ <u>26 enero 2010</u> |  | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

**Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves**  
Secretario del Senado

Recibido: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: RC

hbw

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**MOCION**

**AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO**

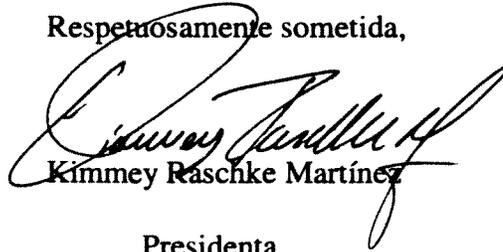
La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas.

Proyectos de la Cámara: <sup>OK Prof</sup> 12, 78, 83, 114, 251, 252, 254, 255, 257, 269, 280, 411, 473, 484, 486, 493, 503, 579, 687, 695, 1004, 1132, 1303, 1309, 1359, 1443, 1448, 1550, 1593 y 1698.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a ~~10~~ de noviembre de 2009.

1)

Respetuosamente sometida,



Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

09:56:11 PM 11/10/09  
11/10/09  
11:00 AM

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

10:41:00 AM  
10/1/10

**SENADO DE PUERTO RICO**

**MOCION**

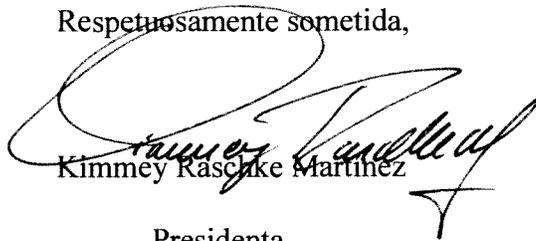
**AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas.

Proyectos de la Cámara: 12, 78, 83, 114, 248, 252, 253, 254, 255, 257, 269, 280, 411, 473, 484, 486, 493, 503, 579, 687, 691, 695, 743, 1004, 1132, 1216, 1303, 1309, 1359, 1439, 1441, 1443, 1448, 1550, 1698, 1778, 1779, 1882, 1972, 2153, 2166, 2216, 2279, 2286, 2299, 2316, 2328, 2331, 2380, 2456, 2459, 2460, 2479, 2539 y 2601.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 13 de septiembre de 2010.

Respetuosamente sometida,



Kimmeý Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

PUERTO RICO  
NO  
2011 MAR 24 PM 4:56

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**MOCION**

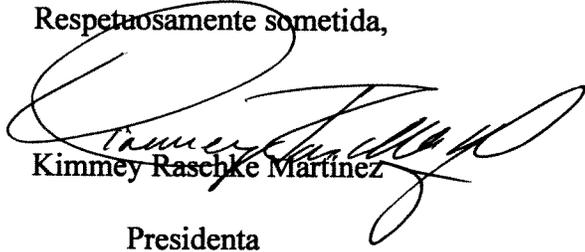
**AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas.

Proyectos de la Cámara: 12, 76, 78, 83, 114, 248, 252, 253, 254, 255, 257, 260, 263, 269, 280, 411, 473, 484, 486, 493, 503, 535, 579, 687, 691, 695, 743, 1004, 1132, 1216, 1309, 1359, 1439, 1448, 1550, 1622, 1701, 1774, 1778, 1779, 1882, 1972, 2153, 2166, 2273, 2279, 2286, 2299, 2316, 2328, 2331, 2380, 2438, ~~2459~~, 2460, 2479, 2539, 2582, 2601, 2644, 2691, 2730, 2842, 2850, 2861, 2928 y 3026.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 24 de marzo de 2011.

Respetuosamente sometida,



Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

24 marzo 11

**HON. KIMMEY RASCHKE MARTINEZ  
PRESIDENTA  
COMISION DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA**

**Señora:**

<b>Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)</b>		
P. del S. _____	P. de la C. <u>493,503,535</u> <u>579,687,691</u>	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		
_____		

<b>PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>TERCERA INSTANCIA</b>

**Han sido:**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Referida a su Comisión  | <input type="checkbox"/> electrónico _____<br><input type="checkbox"/> físico _____ | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión                            |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro)                       |   | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión                     |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por:   |   | <input type="checkbox"/> Se retira informe                                  |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia   |   | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia                |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior   |   | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br><u>12 agosto 11</u> |   | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

**Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado**

Recibido: [Signature]  
Fecha: 3-25-2011  
Hora: 11:26 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: [Signature]

**ORIGINAL**  
**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

5ta. Sesión  
Ordinaria

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**SENADO DE PUERTO RICO**

17 de abril de 2011

Informe Negativo sobre el P. de la C. 579

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 579, recomiendan a este Alto Cuerpo la no aprobación de esta medida.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan de orientación, educación y adiestramiento para que toda escuela del Sistema de Educación Pública cuente con, al menos, una persona preparada en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia recibió y analizó el expediente y el informe rendido por parte de la Comisión de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas de la Cámara de Representantes. Se solicitó además un memorial explicativo al Departamento de Educación de Puerto Rico, recibíendose el mismo el 20 de octubre de 2010. Luego de estudiados los mismos, sometemos un análisis ponderado y cauteloso de la medida en cuestión.

De la Exposición de Motivos se desprende lo siguiente:

Recibido  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

11 APR 12 AM 11:41

“Según información suministrada por la Asociación Puertorriqueña del Corazón, la reanimación cardiopulmonar (RCP) que es realizada apropiadamente y con prontitud puede dar a las víctimas tiempo para recibir tratamiento con técnicas médicas especializadas. Es sumamente importante saber reconocer las señales de advertencia de un ataque al corazón y derrame y qué hacer en caso de que se presenten.

En 1990 las enfermedades cardiovasculares provocaron 900,000 muertes, que incluían 500,000 debidas a ataques al corazón, muchas de las cuales fueron muertes repentinas. Cerca de dos terceras partes de las muertes ocasionadas por ataques al corazón ocurren antes de que la víctima llegue al hospital. Muchas de estas muertes pueden evitarse si la víctima recibe ayuda inmediata. Si alguien es adiestrado en las técnicas de RCP le puede aplicar las medidas de salvamento apropiadas mientras llegan los profesionales adiestrados.

Si se inicia inmediatamente la RCP después de un paro cardíaco, la víctima puede recuperarse y llevar una vida productiva. La rapidez para comenzar la aplicación de RCP y para buscar atención médica especializada para la víctima es la clave para salvar vidas. Básicamente los cursos que se deben aprender para practicar RCP incluyen el cuándo y cómo proveer respiraciones de rescate que llevará aire a los pulmones de la víctima que esté sufriendo de un paro respiratorio. Además el cuándo y cómo proveer compresiones al pecho que harán circular la sangre de la víctima que está sufriendo de un paro cardíaco.

Ante ese cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario capacitar a los empleados, docentes o no docentes, del Departamento de Educación con el objetivo de que puedan estar capacitados para llevar a cabo medidas de reanimación básicas y salvar la vida de una víctima en casos de emergencias. Por la presente Ley, se ordena al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan de orientación, educación y adiestramiento para que toda escuela del Sistema de Educación Pública cuente con, al menos, una persona preparada en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios.”

## **DEPONENTES Y MEMORIALES EXPLICATIVOS**

### **I. Departamento de Educación:**

*10/24*

El Departamento de Educación, mediante memorial explicativo de su Secretario, Dr. Jesús M. Rivera Sánchez expuso lo siguiente:

“El Departamento, a través de su currículo, busca que el estudiante sea capaz de interpretar la información sobre seguridad, accidentes y desastres para justificar la importancia de la prevención y desarrollar destrezas apropiadas para llevar a cabo la misma. Desde la niñez y a través de sus años en la escuela, el estudiante, dependiendo de su nivel, es capaz de reconocer una emergencia y la practica del procedimiento a seguir al aplicar primeros auxilios, tal y como la reanimación cardiopulmonar.

Ahora bien, es meritorio señalar que la intención que motiva la medida, está actualmente cubierta por la Ley Núm. 306 del 2 de septiembre de 2000, según enmendada, (“Ley Núm. 306”). La Ley Núm. 306 enmendó los artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 70 de 17 de agosto de 1989, según enmendada (“Ley Núm. 70”), para requerirle un rol más activo al Departamento, solicitando que tanto el personal como el estudiantado tenga conocimientos en primeros auxilios, incluyendo una certificación en resucitación cardiopulmonar

En específico, el Artículo 2 de la Ley Núm. 306 establece lo siguiente:

“El Departamento de Educación, el Departamento de Salud,...establecerán un equipo de trabajo multidisciplinario para ofrecer educación en salud en todas las escuelas elementales, intermedias y superiores”

Se requiere al Secretario del Departamento de Educación que establezca un Programa de Capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardiopulmonar (C.P.R.) dirigido a los maestros, personal docente y no docente, al igual que el estudiantado de escuelas intermedias y superiores que componen al Sistema de Educación de Puerto Rico...

Será responsabilidad del Departamento de Educación realizar las gestiones pertinentes para que profesionales certificados para dar clases de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (C.P.R.)...Estos cursos serán requisito de graduación para los estudiantes de escuelas intermedias y superiores.”

Cabe señalar, que al inicio de esta Administración, el Departamento se percató que la Ley Núm. 306 no se ha puesto en vigor, debido a que la Agencia no cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo la capacitación requerida, los cuales estimamos podrían ascender a aproximadamente trescientos sesenta mil dólares (\$360,000) anuales. No obstante, conscientes de nuestra obligación bajo dicha ley, a través del Proyecto LEA-10 Parte A Programas

Innovadores, durante el año escolar 2008-2009 se logró capacitar a 454 maestros, 808 estudiantes, 106 padres y 125 enfermeras y auxiliares en áreas de salud.

En conclusión, a pesar que la medida ante nosotros es una loable y reconocemos el interés de la Asamblea Legislativa de cuidar y proteger la salud y el bienestar de nuestros niños, entendemos que el P. de la C. 579 no es necesario, ya que las enmiendas establecidas a la Ley Núm. 70 mediante la Ley Núm. 306, contemplan en gran parte la intención legislativa esbozada en dicho proyecto. Sin embargo, aprovechamos la oportunidad para solicitarle a esta Comisión cualquier ayuda que nos pudiesen brindar para garantizar que el Departamento reciba anualmente del Fondo General los fondos necesarios para la debida implantación de la Ley Núm. 70.

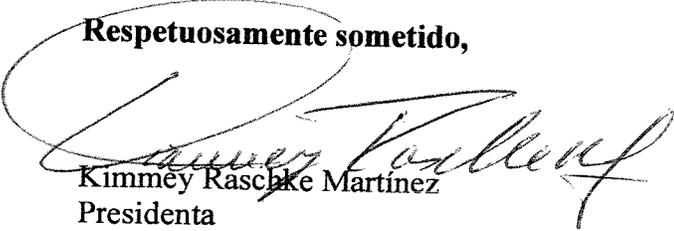
Por todo lo antes expuesto, no respaldamos el P. de la C. 579.

## CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende que, aunque la medida es una que busca la seguridad y el bienestar del personal y los estudiantes de nuestras escuelas públicas, la intención legislativa de la misma se encuentra cubierta por la Ley Num. 306 del 2 de septiembre de 2000, según enmendada. Analizando la observación del Departamento de Educación en cuanto a los fondos para el financiamiento de la mencionada ley, es menester de la Asamblea Legislativa incluir los mismos en la petición de presupuesto al momento de la consideración del mismo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la no aprobación del P. de la C. 579.

**Respetuosamente sometido,**



Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia  
Senado de Puerto Rico

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

12 de abril de 2011

SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT  
PRESIDENTE  
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

<b>PS</b>	<b>RCS</b>	<b>R.CONC. S.</b>	<b>RS</b>		<b>PC</b> 579	<b>RCC</b>	<b>R.CON.C</b>
-----------	------------	-------------------	-----------	--	------------------	------------	----------------

**CON SU INFORME:**

<b>CON ENMIENDAS</b>	<b>SIN ENMIENDAS</b>	<b>NEGATIVO</b> xxx	<b>SUSTITUTIVO</b>
----------------------	----------------------	------------------------	--------------------

1 <sup>ra</sup>	2 <sup>da</sup>	3 <sup>ra</sup>	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De la Montaña
			De lo Jurídico Civil
			De lo Jurídico Penal
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
x			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Tramitado por: Vimery Andino

## Vimary Andino (Tramites)

---

**From:** Karem Marrero (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Wednesday, April 13, 2011 9:36 AM  
**To:** Vimary Andino (Tramites)  
**Cc:** William Morales (Com. Reglas y Calendario); Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)  
**Subject:** RE: PC-0579 INFORME NEG.  
**Attachments:** PC-0579 INFORME NEG.

Saludos:

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el(los) siguiente(s) informe(s):

1) P de la C 579 Informe Negativo

Gracias,

Karem M. Marrero Fernández  
Oficina del Portavoz de la Mayoría  
Comisión de Reglas y Calendario  
Hon. Roberto A. Arango  
Senado de Puerto Rico

Ext. 2997

Email: [kmarrero@senadopr.us](mailto:kmarrero@senadopr.us)